



**LX**  
LEGISLATURA



Anexo: Archivo digital.

Santiago de Querétaro, a 02 de febrero del 2022

**Asunto:** Se presenta Iniciativa.

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO  
P R E S E N T E:**

**Las y los Diputados integrantes de los Grupos Legislativos del Partido Acción Nacional y Querétaro Independiente** de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, en uso de la facultad que nos confiere el artículos 18, fracción II de la Constitución Política del del Estado Querétaro y de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; sometemos a consideración de esta Soberanía la siguiente: **“INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A FORTALECER LAS ÁREAS DE ECOLOGÍA MUNICIPAL EN MATERIA FACULTATIVA, OPERATIVA Y PRESUPUESTAL A FIN DE COADYUVAR EN EL SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ESTATAL DEL DESARROLLO SOSTENIBLE”**, iniciativa que se fundamenta en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que nuestra Carta Magna establece en el artículo cuarto que: “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su sano desarrollo y bienestar, Siendo el Estado quien garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley, de tal modo que atendiendo a la eficacia horizontal de los derechos humanos la obligación correlativa también se dirige a los gobernados.

Los seres humanos tenemos una relación indisoluble con la naturaleza, por nuestra calidad de vida, presente y futura, nuestra salud e incluso nuestros patrimonios material y cultural están vinculados con la biosfera; en este sentido, la dignidad, la autonomía y la inviolabilidad de la persona dependen de su efectiva defensa. El medio ambiente sano es indispensable para la conservación de la especie humana, tiene un carácter colectivo y, por lo tanto, se trata de un bien público cuyo disfrute o daños no sólo afectan a una persona,

sino a la comunidad en general. Por lo cual, su defensa y titularidad debe ser reconocida en lo individual y en lo colectivo.

En las últimas décadas hemos sufrido una serie de catástrofes ambientales, sin duda causadas por los efectos del cambio climático el cual es definido en el artículo 3, fracción III, de la Ley General de Cambio Climático como la “variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos comparables”.

El cambio climático representa una importante y creciente amenaza. Los efectos previstos del cambio climático (aumento de las temperaturas, mayor frecuencia de fenómenos meteorológicos extremos, escasez de agua, elevación del nivel del mar, acidificación de los océanos, degradación de la tierra, perturbación de los ecosistemas y pérdida de biodiversidad). Nos muestran la necesidad de educar a las próximas generaciones con medidas de adaptación y mitigación frente a este fenómeno. Los cambios de hábitos, las producciones sostenibles, la revalorización de residuos la economía circular entre otros son algunas de las herramientas más importantes para frenar el fenómeno del cambio climático y por ende la degradación a nuestro medio ambiente.

Procedente de la preocupación mundial por tan urgente situación nuestro ha sido parte de una serie de instrumentos y tratados internacionales en materia ambiental que integran el marco jurídico en relación con el cuidado del ambiente.

México ha participado activamente en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, conocida como Cumbre de la Tierra, dicha conferencia se celebró en Río de Janeiro en 1992 , en dicha conferencia se ratificaran cinco textos fundamentales: La Declaración de Río o Carta de la Tierra, la Declaración sobre el Bosque, el Convenio sobre la Biodiversidad, el Convenio sobre el Clima, el Convenio de Lucha contra la Desertificación y la Agenda 21 o Programa para el siglo XXI, en el que se enumeraban las distintas acciones que se llevarían a cabo en los años siguientes, así como reconocer internacionalmente que la protección del medio ambiente y la administración de los recursos naturales deben integrarse en las cuestiones socio-económicas de pobreza y subdesarrollo.

Derivado de lo anterior, y con el objetivo de establecer una alianza mundial nueva y equitativa mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores claves de las sociedades y las personas para la protección del medio ambiente y los recursos naturales, se proclamó la “Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo”, que conjuntamente con la Declaración de Principios para la Gestión Sostenible de los Bosques, integran el Programa 21, que es un plan de acción exhaustivo que habrá

de ser adoptado universal, nacional y localmente por organizaciones del Sistema de Naciones Unidas, Gobiernos y Grupos Principales de cada zona en la cual el ser humano influya en el medio ambiente.

En el principio 2 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, señala que “de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional”.

En seguimiento con dichos compromisos el 25 de septiembre de 2015 más de 150 líderes mundiales asistieron a la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Nueva York con el fin de aprobar la Agenda para el Desarrollo Sostenible. El documento final, titulado “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”,

Entró en vigor el 1 de enero de 2016 y da un plazo de 15 años para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todas las personas.

En el año 2017 bajo mandato presidencial se giró la instrucción de elaborar la estrategia del cumplimiento de la Agenda 2030, la cual deberá incorporar una visión de largo plazo, que garantice la continuidad de los esfuerzos y oriente la elaboración de los próximos Planes Nacionales de Desarrollo”

Los nuevos objetivos instan a todos los países, a adoptar medidas para promover la prosperidad al tiempo que proteger el planeta. Reconocen que las iniciativas para poner fin a la pobreza deben ir de la mano de estrategias que favorezcan el desarrollo económico y aborden una serie de necesidades sociales, entre las que cabe señalar la educación, la salud, la protección social y las oportunidades de empleo, a la vez que luchan contra el cambio climático y promuevan la protección del medio ambiente.

El desarrollo sostenible se plantea como la integración de forma equilibrada de las tres dimensiones del desarrollo: la social, la económica y la ambiental

Sin embargo, aspectos como el cambio climático, la deforestación, la pérdida de biodiversidad, el exceso de contaminación o la crecida del nivel del mar, son eventos de graves consecuencias para el medio ambiente.



**LX**  
LEGISLATURA

Actualmente de las 8.300 razas animales conocidas, el 8% está extinta y un 22% está en peligro, 13 millones de hectáreas de bosque son devastadas anualmente y otros 3,6 millones sucumben a la desertificación por la degradación persistente de diferentes regiones.

El ascenso de la temperatura media de la Tierra es uno de los factores causantes de estos daños. Desde 1880 a 2012, la temperatura media global ascendió 0,85C. Por cada grado de temperatura aumentado, se estima que se perderá un 5% de las cosechas globales.

El medio ambiente es un elemento transversal dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. La nueva agenda de las Naciones Unidas para promover el desarrollo sostenible pretende unificar las dimensiones de la inclusión social, el crecimiento económico y la protección ambiental.

De igual modo dentro del ámbito estatal la Constitución Política del Estado de Querétaro establece en el párrafo segundo del artículo 5, que entre las obligaciones del Estado se deberá garantizar la protección, la conservación, la restauración y la sustentabilidad de los recursos naturales que permitan garantizar la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones en el estado.

Así mismo, en nuevo Código Ambiental del Estado de Querétaro da más facultades a los municipios para asumir su responsabilidad en materia ambiental.

El disfrute de un entorno de calidad, limpio, seguro y sostenible es un derecho propio del ser humano, que goza cada vez de un mayor reconocimiento y que ha de ser ejercido en una relación de respeto y armonía con el propio entorno. Un medio ambiente saludable es también un requisito fundamental para el disfrute del resto de derechos de los que toda persona es titular desde su nacimiento. Desafortunadamente y a pesar de los compromisos ambientales internacionales y la legislación federal y estatal existente, las dependencias responsables de ecología o medio ambiente de nuestros Municipios han sido desmanteladas o abandonadas, en su mayoría sufriendo carencias económicas y materiales.

Por ello es que el presente exhorto insta a los **ayuntamientos a fortalecer las áreas de ecología municipal, para la ejecución de sus programas, la creación de instrumentos, así como de las herramientas necesarias para la vigilancia y correcta aplicación de dichos recursos atendiendo a los principios de los derechos humanos, del desarrollo sostenible del servicio público, de transparencia y de rendición de cuentas para dar cumplimiento, tanto de los marcos regulatorios de nuestro país, como los criterios orientadores de la Agenda 2030.**

### Transitorios

**Artículo Primero.** El presente exhorto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro

### A T E N T A M E N T E SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Dip. Martha Daniela Salgado Márquez

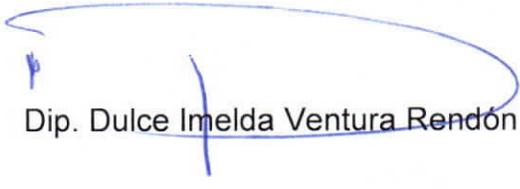


Dip. Manuel Pozo Cabrera



Dip. Liz Selene Salazar Pérez

Dip. Luis Antonio Zapata Guerrero



Dip. Dulce Imelda Ventura Rendón



Dip. Enrique Antonio Correa Sada



**LX**  
LEGISLATURA

  
Dip. Ana Paola López Birlain

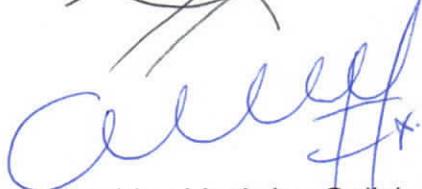
Dip. Luis Gerardo Ángeles Herrera

  
Dip. Maricruz Arellano Dorado

Dip. Uriel Garfias Vázquez

  
Dip. Germaín Garfias Alcántara

Dip. Guillermo Vega Guerrero

  
Dip. Alejandrina Verónica Galicia Castañón

Dip. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas

Dip. Leticia Rubio Montes

  
Dip. Laura Angélica Dorantes Castillo

(HOJA DE FIRMAS DE LA "INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A FORTALECER LAS ÁREAS DE ECOLOGÍA MUNICIPAL EN MATERIA FACULTATIVA, OPERATIVA Y PRESUPUESTAL A FIN DE COADYUVAR EN EL SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ESTATAL DEL DESARROLLO SOSTENIBLE". )